



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00213 00

Téngase en cuenta, para los efectos procesales a que haya lugar, que la demandada CARLA MARÍA DE LA O MORENO se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, quien dentro del término legal concedido no se opuso al ejercicio de la acción compulsiva.

De otro lado, sería del caso proceder con el auto previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, si no fuera porque no está acreditado el embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40560206. En consecuencia, se le ordena al extremo demandante que proceda a diligenciar el oficio ante la autoridad registral competente, de haberlo hecho, allegue el certificado de tradición y libertad actualizado, donde se vislumbre inscrita la medida cautelar.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>087</u> de hoy <u>14 DE OCTUBRE 2020</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRAMÓN MONROY
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f335aaebbae23c28b23b6af3158d3087dc36eef5583983246e108c9e83fd94**

Documento generado en 09/10/2020 12:30:13 p.m.